



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 11 de abril de 2019 ingresó la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 24 de abril de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

Metodología

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto de la Mujer Guanajuatense, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y, al Poder Judicial quienes contarán*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

- b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.
- d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, representantes de las autoridades consultadas, organismo autónomo; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

II.1. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remitió observaciones y comentarios manifestando que:

(...) En este sentido, la iniciativa de adición propuesta para la incorporación textual de la erradicación de la violencia contra las mujeres como un fin constitucional, se valora positivamente, entendiendo que en el contexto actual podemos hablar de la existencia de normas supremas más robustas en cuanto a su contenido normativo. Al respecto, se comprende que en la actualidad el contenido de las cartas magnas busca no solo describir los valores y principios que actualmente se encuentran insertos en la sociedad que regulan, sino aquellas realidades hacia las cuales se busca transitar como colectivo; en ese contexto, cobra singular importancia lo señalado por Mauricio García Villegas al hablar sobre el constitucionalismo aspiracional:

Eso ocurre sobre todo en un tipo particular de constitución cuyo fin es conseguir el progreso social y el futuro mejor para la sociedad. Son constituciones que miran hacia el futuro y prescriben lo que se debe conseguir con el paso de los años, no lo que debe ser en la actualidad.

Por su parte el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dijo que:

(...) Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la particular para el Estado de Guanajuato, en sus sendos artículos primeros, en textos cuasi idénticos, ponen a cargo del Estado la grave cuanto ineludible obligación de "...prevenir,



Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

investigar, sancionar y restituir las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley..."

Como esos mismos preceptos se encargan de precisar que tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el de Guanajuato " ...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esas normas fundamentales, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo mismo que de las garantías para su protección ..."; evidente es que en esa mención universal no es dable distinción de personas por razón de género o cualquier otra que las diferencie entre sí, cuenta habida que el imperativo Estatal de protección de derechos humanos lo es para todas las personas, todos los seres humanos que se encuentren de fijo o transitoriamente en el territorio nacional o estatal. Por ende, desde una perspectiva netamente técnico-jurídica no sería menester una específica normación de lo indicado respecto a personas del sexo femenino, pues que comprendidas estarían en aquella prevención de orden general.

II.2. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa

En este apartado, consideraremos las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, cuyo objeto primordial es prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer.

La iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«[...] existe una lucha que no ha descansado desde que las sufragistas en Inglaterra pedían a gritos el voto: la feminista. Y es que siempre las mujeres han tenido que luchar contra un patriarcado latente y que en México desgraciadamente se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

intensifica con el alto grado de violencia que las mujeres vivimos día a día. Las cifras son escalofrantes, es momento que toda la sociedad se preocupe, pero más importante, nos ocupemos por estos hechos, y no sólo sean las víctimas que lo padecen a diario.

Se debe estar al tanto de que, la mayor parte de las defunciones de mujeres por homicidio no fueron contabilizadas como un feminicidio, hecho repudiable pues, todos los casos son reflejo de una de las formas de violencia más extrema contra las mujeres que atenta contra la vida, que es el bien jurídico supremo tutelado por la ley. Aunado a que es muy probable que, muchas de estas defunciones por homicidio cumplen con la tipificación de feminicidio que se define como la privación de la vida de una mujer por razones de género. Es decir, dentro de nuestro sistema penal, muchos feminicidios no fueron registrados como tal, eso conlleva a que los registros no sean los reales, y al no tener cifras que se apeguen a la realidad, es más difícil combatir el tema de la erradicación de la violencia contra la mujer.

Es importante tener conocimiento que, aunque no se quiera evidenciar la realidad que vivimos las mujeres en nuestro país, es menester mostrarlas e informar desde esta alta tribuna que 9 mujeres son asesinadas al día en México, y muchos de estos asesinatos a causa de la violencia de género se encuentre normalizada, no compañeras y compañeros, esto no es normal, no es normal que niñas y mujeres sean intimidadas, acosadas, maltratadas, hasta abusadas sexualmente al salir de su casa, y que nosotros como legisladores no hagamos nada. El mes más violento de los últimos tres años en el país fue abril del año 2018, con 75 mujeres victimadas, aclarando que la cifra antes mencionada seguramente es mayor, por aquellas mujeres que en silencio sufren de este mal. Las cifras oficiales de 2018 muestran que a nivel federal se registraron 760 feminicidios, mientras que en Guanajuato se acumulan 20 feminicidios. Sin embargo, estas cifras no concuerdan con lo que se vive a nivel nacional y en nuestra entidad, donde miles de padres buscan desesperados a sus hijas, miles de estudiantes que dejaron de asistir a la escuela, mujeres que han dejado huérfanos a sus hijos, todas las feministas en las calles exigiendo justicia por sus amigas y hermanas que no se encuentran ya, estas cifras simplemente se encuentran fuera de la realidad tanto mexicana como guanajuatense que vivimos.

(...)

La ley no nos protege, de las pocas mujeres que se atreven a denunciar, son mucho menos las que reciben justicia por parte del Estado, tan sólo de las 134 mil carpetas de investigación iniciadas de delitos en general, aproximadamente el 6.71% fueron llevadas ante un juez, es decir la eficacia del sistema penal en el estado es sumamente bajo. Prueba de ello, es que el 90% de los delitos sexuales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

que cuentan con averiguación previa en Guanajuato no llegan a los tribunales, el 99% de las denunciantes no reciben atención de ningún tipo, ya sea psicológica, médica, entre otras. En Guanajuato, durante los últimos 3 años existieron alrededor de 621 denuncias por acoso sexual y sólo el 10% llegó a los tribunales. Recordando que sólo son las denuncias de las que tenemos conocimiento y se llevaron a cabo, y no las conductas que realmente suceden en el estado. Es decir, los hombres quedan impunes la mayoría de las veces por las acciones ruines contra las mujeres. ¿Será lógico que para un hombre le sea más fácil librarse de un proceso penal por una denuncia de acoso sexual, violación sexual, abuso sexual o a un feminicidio, que evadir el pago de impuestos?

Con esta adición a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que es la máxima ley que nos rige a nivel estatal, muestra que el Grupo Parlamentario de Morena se encuentra comprometido con la erradicación de la violencia de género, y que no lo llevamos como estandarte de dientes para afuera sólo para legitimarnos, sino que realmente nos encontramos preocupados por tan deplorable situación que se debe erradicar. Cada vez las mujeres nos empoderamos más con una lucha que es propia, sin embargo, y con esta adición al ordenamiento en cita se garantizaría la protección a la mujer desde la norma jerárquica de mayor nivel, donde todas las guanajuatenses nos sintamos seguras de que el estado vela por nuestra seguridad, y que sentará las bases para que en el marco jurídico aplicable se evite la revictimización aunado a que las apoyará en las movilizaciones organizadas próximas donde exigiremos nuestros derechos. Esta iniciativa es por todas las mujeres que nos faltan, y para que no exista la necesidad de volver a decir: ni una menos.»

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con respecto al objeto materia de esta iniciativa, consideramos oportuno realizar algunos comentarios generales al respecto, a efecto de hacer valorizaciones conforme a los alcances que se persiguen con la misma.

En ese sentido sabemos que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestras normas fundamentales, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, lo mismo que de las garantías para su protección, por ello, es evidente que el imperativo estatal de protección de derechos humanos lo es para todas las personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Consideramos quienes dictaminamos que, para el atingente cumplimiento de su función como representante de la colectividad, a premisas de tipo estructural que rigen la conformación de la Ley, pero que no son las únicas que le informan y le dan sentido. Éste ha de atender prioritariamente a la finalidad que la norma que pretenda crearse persigue, esto es, su teleología axiológica, pues no debe perderse de vista que todo precepto legal se legitima socialmente en cuanto pretende la salvaguarda de un valor de jerarquía tal que amerita ser preservado a través de disposiciones elevadas al rango de un estatuto legal.

Si esto es así, es de considerarse la intención que de manera tan explícita se expone en la iniciativa en análisis y que es la de enfatizar, de manera destacada, el imperativo del Estado de utilizar toda su autoridad y adoptar las medidas que por ello le son dables, en colaboración con la sociedad, para anular en los hechos toda forma de violencia contra las mujeres, tomando en cuenta que constituye una evidencia incontestable la de que en los últimos años, de manera progresivamente acelerada, se ha intensificado una gama, que va desde lo sutil hasta lo brutal, de conductas que no tienen otro destino que el de vejar, lastimar, dañar, lesionar, humillar y hasta privar de la vida a una persona para denotar rencor, odio, desprecio al género femenino, esto es, por razones de género y que, por desgracia, no han tenido hasta hoy la adecuada atención ni la severa respuesta que ameritan, por motivos que van desde el temor de denunciar hasta la falta de instrumentos tanto de tipo humano como material por parte de la autoridad que sean idóneos para hacer frente a esa inaplazable obligación de prevenir y reaccionar frente a la violencia contra las mujeres.

En ese sentido, estamos conscientes de la importancia y necesidad del objetivo que se persigue con la iniciativa de referencia, sin embargo derivado de que en fecha 22 de agosto de 2019 se realizó la declaratoria por parte de este Congreso de la aprobación por parte de la mayoría de los ayuntamientos con respecto a la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el día 4 de abril del año en curso, por la que se reforma el artículo 15 y se adicionan los artículos 1, con un párrafo sexto; 41, con un párrafo segundo y 108 con un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en *materia de paridad y,*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 182, tercera parte de fecha 11 de septiembre de 2019, el decreto legislativo número 95, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, *en materia de paridad de género* entrando en vigor el día 12 de septiembre del año en curso, se establece de manera clara que todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección.

Por lo que, considerando que la Constitución es la Ley Suprema en el Estado y ésta prevé aquellos derechos trascendentales y superiores; por ello, con esa reforma se fortalece con mayor claridad el derecho y la garantía de paridad de género, a fin de que el Estado y los ciudadanos guanajuatenses tengan elecciones efectivas, blindadas por los principios de certeza y objetividad. Y no menos importante es que se estableció la obligación para que las autoridades adopten medidas para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres, lo que en el plano de la paridad se enfoca a refrendar el derecho de todo ciudadano guanajuatense la vida política en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación. De ahí los argumentos de porque los alcances de la iniciativa ya se encuentran superados, al establecer que: *Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.*

Dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue ya están reguladas a través de principios constitucionales en nuestro Código Político Local.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

8

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa por la que se adiciona un sexto párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcañal

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Vanessa Sánchez Cordero